

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA “NEXTGENERATIONEU”, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.**

La elaboración de esta memoria responde a lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica que *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”*.

**Principios de necesidad y eficacia:**

El artículo 129.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: *“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”*.

La presente orden define claramente su objeto, en la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria para el año 2022, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. De otro lado, delimita con claridad sus fines, al responder a la necesidad de incrementar el índice de lectura de los usuarios y las usuarias de las bibliotecas de Andalucía, además de proseguir con la recuperación económica y con el incremento y consolidación del empleo en las pymes del sector del libro, potenciando así un sector esencial de la cultura en Andalucía lo que redundará en la mejora de la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.



	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	04/04/2022 14:26	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA39B7EKV7Z8W56VYV2BCGZPC3P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



### **Principio de proporcionalidad:**


El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que: *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”.*

La presente orden contiene la regulación imprescindible para alcanzar los fines expuestos en la misma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones o cargas innecesarias a las personas destinatarias, siendo así la regulación contenida en esta norma proporcional a la finalidad perseguida, ya que la subvención es el instrumento principal del que disponen las administraciones públicas para el desarrollo de su actividad de fomento y constituye el medio más adecuado para conciliar los medios de que se disponen con los fines que se tratan de obtener.

### **Principio de seguridad jurídica:**

El artículo 129.4, párrafo primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que: *“A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”.*

El proyecto normativo que se pretende aprobar se enmarca adecuadamente dentro del ordenamiento jurídico. El artículo 1.1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determina que: *“Corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática”.* Por su parte, el apartado 2 de este mismo artículo dispone que: *“En particular, en materia de cultura y patrimonio histórico, le corresponden las siguientes competencias: a) La promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental; e) El fomento del libro, la lectura y el estímulo a la creación literaria.* Asimismo, el artículo 8.2 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, otorga a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, las siguientes atribuciones: *“h) La promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía. i) El fomento y la gestión de los archivos, bibliotecas y centros de documentación, y la gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los archivos y bibliotecas de titularidad estatal. j) La tutela y acrecentamiento del patrimonio documental y bibliográfico andaluz, con especial referencia al libro, la música y la cinematografía; la tramitación de los expedientes de declaración de bienes de interés bibliográfico andaluz y la coordinación en la gestión del Depósito Patrimonial Bibliográfico Andaluz y del depósito legal de acuerdo con la normativa aplicable l) El impulso, planificación,*

	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	04/04/2022 14:26	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJA39B7EKV7Z8W56VYV2BCGZPC3P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



coordinación e inspección del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y el estudio y evaluación de las necesidades de acceso a los registros culturales y de información”. Igualmente, corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 4.6 del Reglamento por el que se regulan los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **Principio de transparencia:**


El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que: *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.*

En aplicación de dicho principio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, al haber sido sometido el proyecto de orden al trámite de consulta pública previa, mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental publicada en el Portal de la Junta de Andalucía, al objeto de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma. Con posterioridad, en el momento procedimental oportuno, el proyecto de orden será sometido al trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en base a lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **Principio de eficiencia:**

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estipula que: *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.*

En aplicación del principio de eficiencia, la orden establece la obligatoriedad de relacionarse con la Administración de forma electrónica, simplificando la documentación a presentar. Además, aquellos trámites que requieran de notificación, tales como el requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento, se efectuarán a través la dirección electrónica que consta en la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De otro lado, se ha flexibilizado la exigencia de la documentación a presentar, consignándose en la solicitud la información requerida mediante

	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	04/04/2022 14:26	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA39B7EKV7Z8W56VYV2BCGZPC3P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



declaraciones responsables y posibilitando la autorización a la administración competente para consultar aquellos datos que consten en los registros públicos o se encuentren en su poder.

**Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:**

Por último, el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que: *“Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

En relación con este principio, entre la documentación que acompaña al proyecto de orden, se ha elaborado una memoria económica en la que se detalla la financiación de la línea de subvención, y en el artículo 2.6 de la orden se pone de manifiesto textualmente que: *“La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía”*.

En Sevilla a la fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL**

Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		04/04/2022 14:26	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA39B7EKV7Z8W56VYV2BCGZPC3P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
